

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual: *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...);”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento en mención, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las Bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Que, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Art. 1.- Fusiónesse el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del referido Reglamento, prevé: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma *ibidem* señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que, de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0294-OF, de fecha 20 de abril de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de ese entonces, presentó a la Lcda. María Elena Machuca Merino, Señora Ministra de Cultura y Patrimonio, el borrador de las “*Bases Técnicas Movilidad Internacional 2022*”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0390-M, de fecha 11 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Patrimonio, cumple con informar a la Mgs. Fanny Zamudio Roura, en calidad de Viceministra de Cultura y Patrimonio, de ese entonces, lo siguiente: *“de acuerdo a la sumilla de la Sra. Viceministra, se ha coordinado con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, la revisión e informe de las mencionadas bases, es por ello que remito las mismas con recomendaciones para su consideración y fines pertinentes.”;*

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0398-M, de fecha 12 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remite respuesta a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva, señalando que: *“En tal sentido pongo a su disposición informe técnico sobre las bases de movilidad. Toda vez que las nueve recomendaciones sean incorporadas, las bases técnicas se encontrarían aprobadas.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0158-O, de fecha 12 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, informa a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, en atención al memorando IFCI-DE-2022-0294-OF, de fecha 20 de abril de 2022, puntualmente lo siguiente: *“En este sentido cumpla con informar que se remite dicho documento revisado y aprobado para su conocimiento, atención y fines pertinentes.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0405-M, de fecha 26 de mayo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, solicita a la Lcda. María Elena Machuca Merino, Señora Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“Con estas aclaraciones, y considerando que las bases técnicas se consideran aprobadas, solicitamos la autorización respectiva para continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0407-M, de fecha 26 de abril de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, solicita a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera, Directora de Asesoría Jurídica, de ese entonces, lo siguiente: *“Por lo expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución “Movilidad Internacional 2022.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0184-O, de fecha 27 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, emite respuesta a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, en atención al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, señalando lo siguiente: *“En referencia al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M de fecha 26 de mayo del presente año, mediante el cual Lorena Robalino, Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, remite la última versión de las bases técnicas correspondientes a la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, me permito informar que: Una vez revisado el contenido del documento, y en referencia a la sumilla inserta, se autoriza continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de fecha 31 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva, dispuso en su artículo 1: **“DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, que forman parte integral de la presente Resolución.”; (...); el artículo 3: **“DISPONER** el inicio del (sic) Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. (...);

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0490-M de fecha 10 de junio de 2022, suscrito por la Coordinadora General Técnica – Mgs. Ximena Karina Fernández Silva envía a las Direcciones Técnicas del IFCI la Solicitud de designación de funcionarios como delegados de Acompañamiento Técnico para las Líneas de Fomento 2022.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0318-M de fecha 10 de junio de 2022, la Directora de

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Fomento Literario y Editorial – Lcda. Natalia Elizabeth Encalada, delega a la Especialista de Fomento Literario y Editorial – Ing. Lorena Collaguazo y a la Mgs. Carolina Alvares – Analista de Difusión y Promoción Literario y Editorial 1, el acompañamiento técnico de los procesos relacionados con la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de fecha 16 de junio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Coordinadora General Técnica, de ese entonces, manifiesta al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, en calidad de Director Ejecutivo (E) de ese entonces, lo siguiente: *“De acuerdo a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de fecha 31 de mayo de 2022, en la que se dispone: “(...) el inicio del Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.(...)”;*

Que, con memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica, solicitó realizar una fe de erratas al numeral 11.2.1 “Plazos de postulación” y 11.4 “Evaluación de las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, en los que se deber rectificar el texto; *“Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento”* debiendo indicarse lo siguiente: *“Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0047-R, de fecha 20 de junio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), de ese entonces, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: *“Artículo 1.- DISPONER la siguiente fe de erratas en las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, anexas a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, expedida el 31 de mayo de 2022; que en la parte pertinente del numeral 11.2., Plazos de postulación, y numeral 11.4. Evaluación, donde dice: “Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento.”; Debe decir: “Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0538-M, de fecha 21 de junio de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó a los funcionarios a cargo de las Direcciones Técnicas del IFCI, entre las que se encuentra la Directora de Fomento Literario y Editorial, procedan con la presentación de una propuesta de jurados *“... de al menos 4 perfiles de entre los cuales se definirán los Jurados que deberán estar conformados por 3 miembros, conforme lo establece el Artículo 28 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0421-M, de fecha 15 de julio de 2022, la Lcda. Natalia Elizabeth Encalada Sandoval, Directora de Fomento Literario y Editorial, presentó al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante *“una propuesta de 4 perfiles de miembros de jurado, para realizar la Evaluación de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022” (...);*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0649-M, de fecha 18 de julio de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, informó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: *“Una vez que se cuenta con 4 perfiles que cuentan con la experiencia y aptitudes para realizar la evaluación de los proyectos postulados a la Línea de Fomento de “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, informó que he validado los perfiles y remito los mismos para su aprobación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0570-M, de fecha 18 de julio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), informó al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, que se aprueban los perfiles que conforman el jurado de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Marcos Ramírez Paredes, Juan Domingo Aguilar Arcalá, Damián De La Torre Ayora; Jurado Suplente: Lucrecia Maldonado;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0733-M de fecha 2 de agosto de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, envió a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), el informe “*sobre consideraciones de las Bases Técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022*”, que en su parte pertinente manifiesta: “*Con miras a esclarecer el contenido de las bases técnicas para los posibles postulantes de la línea de fomento transversal 'Movilidad Internacional 2022' y que además, estas garanticen la correcta aplicación de la normativa establecida para la asignación de recursos no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para promover la participación del sector artístico ecuatoriano en espacios internacionales, se recomienda, salvo mejor criterio, tomar las acciones respectivas para que se ajusten las bases técnicas de la línea de fomento transversal 'Movilidad Internacional 2022', de acuerdo a lo detallado en el presente informe*”, y solicita “*eleva esta solicitud al Ente Rector para su aprobación, y poder hacer una modificación a las Bases Técnicas, según lo detallado en el Informe*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0616-M, de fecha 5 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), solicitó a Lcda. María Elena Machuca Merino, Señora Ministra de Cultura y Patrimonio, la aprobación del “*Informe sobre consideraciones de las Bases Técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022*”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0342-O, de fecha 16 de agosto de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, informó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: “*se aprueba modificación a bases técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022, toda vez que se incluyan las recomendaciones que constan en el mismo*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0835-M, de fecha 25 de agosto de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico, Subrogante, recomendó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: “*(...) la elaboración de la resolución modificatoria de las "Bases Técnicas de la Línea de Fomento Movilidad Internacional 2022", y disponer a quien corresponda la publicación de las mismas, en el formato institucional, así como la difusión en los canales oficiales*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0693-M, de fecha 30 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), solicitó a la Mgs. Angelita Suárez Pacheco, Directora de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución modificatoria de las “*Bases Técnicas de la Línea de Fomento Movilidad Internacional 2022*”, y puso en conocimiento la aprobación del cronograma de los hitos 3 y 4 para la línea de Fomento “*Movilidad Internacional 2022*”; a fin del que la Unidad de Comunicación Social proceda con la actualización del cronograma en la plataforma;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0067-R, de fecha 31 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de: a) *Bases Técnicas del Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022” MODIFICADAS*; (...) d) *Cronograma Modificado del Hito 4 para la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Dirección de Fomento de Artes Literarias y Editorial, Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, Dirección de Fomento de Artes Musicales, Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas; de conformidad a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0709-M, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), remitió alcance al memorando Nro. IFCI-DE-2022-0693-M, sobre la aprobación de modificación de cronograma de hitos 3 y 4 para la línea de Fomento “*Movilidad Internacional 2022*”, señalando lo siguiente: “*(...) apruebo el cronograma adjunto de los hitos 3 y 4 para la línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", y dispongo a la Unidad de Comunicación Social, la actualización del cronograma en la plataforma. (...)*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante comunicación s/n, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Sr. Roberto Marcos Ramírez Paredes, en calidad de Presidente del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 4, correspondiente a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, pone en conocimiento a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección que lo conforma conjuntamente con los señores Damián Vinicio de la Torre Ayora y María Lucrecia Sofía Maldonado Rodríguez, han levantado el Acta de Dictamen respectiva, que contiene lo siguiente: la “*Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.*”;

Que, el informe Nro. IN-DFLE-2022-063 de cumplimiento de las actividades realizadas la etapa de postulación, verificación, convalidación, resultados de verificación, Hito 4, concluyo y recomendó lo siguiente: “*Con lo antes expuesto se concluye que los miembros del jurado convocados para la Evaluación del cuarto hito de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; así como lo determinado en las Bases Técnicas de la línea de fomento antes mencionada, por lo que se recomienda dar continuidad al proceso correspondiente*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0702-M, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Lcda. Natalia Elizabeth Encalada Sandoval, Directora de Fomento Literario y Editorial, pone en conocimiento del Director Ejecutivo Jorge Xavier Carrillo Grandes, el informe final de cumplimiento de actividades, señalando lo siguiente: “*Una vez que se ha realizado la evaluación colectiva de la línea de fomento MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, hito 4 conforme al cronograma publicado en los medios oficiales de la Institución prevista para el 14 de noviembre de 2022, me permito comunicar que se ha ejecutado la mencionada actividad correctamente, por lo cual se adjunta el Acta Dictamen suscrita por el señor Roberto Marcos Ramírez Paredes, Presidente del Comité de Selección de esta ocasión con los resultados de los proyectos ganadores”. “En ese sentido, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES, a fin de continuar con los debidos procesos de publicación de resultados y notificación a ganadores”*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0897-M, de fecha 21 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, autorizó y dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, Angelita Suárez Pacheco, lo siguiente: “*(...) proceder con la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento Movilidad Internacional 2022 - Hito 4 de la Dirección de Fomento Literario y Editorial*”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con dos proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 4, de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, con base al Acta de Dictamen, de 14 de noviembre de 2022, emitida por el “*Comité de Selección del Hito Nro. 4*”, la cual forma parte integrante de la

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO USD
GIRA DE PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CADÁVER EXQUISITO 2023	Crespo Granda Andrea Priscila	92	30.000,00
LITERATURA, TRADUCCIÓN Y CULTURA ECUADOR-CANADÁ	Paz Y Miño Cepeda María Eugenia	95	2.625,00

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a **LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS** con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del instrumento legal.

Artículo 3.- LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los/las beneficiarios/as, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, el seguimiento y el acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", Hito 4, encárguese a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0897-M

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Copia:

Señora Ingeniera
Lidia Lorena Collaguazo Arellano
Analista de Fomento y Fortalecimiento Literario y Editorial 3

Señor Tecnólogo
Andres Mauricio Guacollantes Velva
Analista de Promoción Artística Literario 1

Señorita
María Alexandra Benalcazar Nieves
Coordinadora General Técnica

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señor Comunicador
Juan Andrés Hadatty Landazuri
Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

Señor Ingeniero
Paulo Cesar Solano Ojeda
Comunicador 2

lr/as